

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU

SUMINISTRO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

"Suministro e Instalación de Mobiliario para la Unidad Sociosanitaria de la 3ª planta del Centro Comarcal de Referencia Gernika. Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU

1.- OBJETO.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas lo constituyen las determinaciones que en él se estipulan para la adjudicación del contrato de *"Suministro e Instalación de Mobiliario para la Unidad Sociosanitaria de la 3ª planta del Centro Comarcal de Referencia Gernika". Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)*.

El presente objeto incluirá, el suministro de los muebles que en el Anexo II del PPT se describen, y la instalación del mobiliario suministrado cuando este lo requiera, así como todas las operaciones necesarias para su puesta en condiciones de funcionamiento.

El Centro Comarcal de Referencia Gernika, lugar donde se realizará el suministro e instalación, se encuentra ubicado Aita Luis Villasante Errepidea, 8- 10, 48300 Gernika-Lumo, Bizkaia; en la planta tercera del edificio destinado a Hospital de Gernika.

La transformación de la planta tercera viene determinada por la finalidad establecer una unidad residencial sociosanitaria conforme a lo señalado en el artículo 23 del Decreto de Gobierno Vasco 126/2019 de 30 de junio, de Centros Residenciales para personas mayores en el ámbito de CAPV. El mobiliario debe estar diseñado para personas con necesidades sanitarias continuadas o de mayor intensidad, compatibles con la atención residencial, permitiendo la prestación de cuidados sanitarios, de enfermería y de apoyo funcional de forma segura y eficaz.

2.- LOTES Y PRECIO DEL CONTRATO.

Atendiendo a las necesidades de dotación de las distintas áreas que compone la Unidad Residencial Sociosanitaria, el contrato se divide en los siguientes lotes:

LOTE	DENOMINACIÓN
Lote 1	Mobiliario Específico Sociosanitario
Lote 2	Mobiliario General
Lote 3	Equipamiento Fisioterapia

LOTE 1.- MOBILIARIO ESPECÍFICO SOCIO SANITARIO.

Comprende el suministro de mobiliario técnico de uso asistencial destinado a la atención de personas con necesidades sociosanitarias, incluyendo, entre otros, camas de hospitalización en sus distintas tipologías, colchones clínicos (*activos y pasivos*), mesillas hospitalarias, sillones clínicos, ayudas técnicas para movilización y transferencia, así como otros elementos específicos asociados al entorno clínico y asistencial.

LOTE 2.- MOBILIARIO GENERAL.

Incluye el suministro de mobiliario no clínico destinado al equipamiento de las distintas dependencias de la unidad (*habitaciones, zonas comunes, despachos, comedor, vestuarios, etc.*), tales como mesas, sillas, armarios, mobiliario de almacenamiento, mobiliario de descanso, elementos



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU

textiles, equipamiento de baños y vestuarios, así como otros elementos de uso general necesarios para el funcionamiento ordinario del centro.

LOTE 3.- EQUIPAMIENTO DE FISIOTERAPIA.

Comprende el suministro de equipos, aparatos y material específico destinado a la rehabilitación funcional y fisioterapia, incluyendo equipamiento terapéutico, aparatos de electroterapia, mobiliario clínico asociado, material de ejercicio terapéutico y demás dispositivos necesarios para la prestación de tratamientos rehabilitadores.

La relación detallada de los artículos que integran cada lote, con indicación de sus características técnicas y unidades estimadas, se recoge en el Anexo II (precios unitarios) y en el Anexo III (características técnicas), donde se identifican individualmente los elementos correspondientes a cada lote.

Cada lote constituye una unidad funcional independiente, susceptible de utilización o aprovechamiento separado.

La división del contrato en lotes se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atendiendo a la existencia de prestaciones materialmente diferenciadas por su naturaleza y funcionalidad, lo que permite su ejecución independiente.

Asimismo, dicha división responde a los principios de la contratación pública establecidos en la citada norma, que promueve el acceso a la contratación de un mayor número de operadores económicos, en particular pequeñas y medianas empresas, favoreciendo la concurrencia y la especialización de las empresas en cada uno de los ámbitos objeto del contrato.

La configuración en lotes permite una mejor adecuación del suministro a las necesidades específicas de cada área funcional de la unidad, mejora la eficiencia en la ejecución del contrato y facilita una gestión más adecuada del mismo, sin que dicha división suponga una merma en la coordinación ni en la correcta ejecución del objeto contractual.

En la presente licitación no se establecen precios unitarios máximos por artículo, pudiendo las empresas licitadoras formular libremente sus ofertas económicas. No obstante, la suma resultante de los precios unitarios ofertados multiplicados por las unidades de cada artículo no podrá superar el presupuesto máximo de licitación fijado para cada Lote.

Cada licitadora deberá indicar expresamente el tipo de IVA aplicable a cada uno de los productos ofertados, conforme a la normativa vigente.

A efectos meramente informativos, se incorpora como Anexo II una relación de precios unitarios orientativos, cuya finalidad es servir de referencia sobre la relación calidad-precio estimado por el órgano de contratación para el conjunto de los artículos incluidos en cada Lote. Dichos precios no tendrán en ningún caso carácter vinculante ni podrán considerarse precios unitarios máximos, prevaleciendo en todo caso lo indicado en el párrafo anterior.

Las licitadoras podrán presentar oferta a uno o varios de los Lotes en que se divide la licitación. En cada Lote al que se concurra, la oferta deberá comprender la totalidad de los artículos que lo integran, no admitiéndose ofertas parciales ni exclusiones. La omisión de uno o varios artículos incluidos en un Lote determinará la exclusión de la oferta respecto de dicho Lote.



3.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

El equipamiento a suministrar deberá cumplir, como mínimo, los requisitos técnicos relativos a su composición, prestaciones y características, establecidos en las especificaciones técnicas contenidas en los presentes pliegos, así como en las detalladas en el Anexo III.

A efectos de la valoración de las características técnicas del mobiliario y equipamiento ofertado, las empresas licitadoras deberán aportar, para cada artículo incluido en su oferta, la correspondiente ficha técnica, en la que se indiquen de forma clara y suficiente sus características, dimensiones, marca y modelo, así como cualquier otro dato descriptivo o técnico adicional que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos y facilite una adecuada evaluación de la oferta.

4.- GARANTÍA: CONTENIDO Y SOPORTE TÉCNICO.

Se establece un periodo mínimo de garantía de dos (2) años para la totalidad del mobiliario y equipamiento que integra el objeto del contrato, contado a partir de la fecha de recepción conforme de la instalación.

Durante el periodo de garantía, la empresa adjudicataria vendrá obligada a la reparación o sustitución, sin coste alguno para la entidad contratante, de cualquier unidad, elemento, pieza o componente del mobiliario suministrado que presente defectos de fabricación o funcionamiento, siempre que dichos defectos no sean imputables a un uso indebido.

A estos efectos, se entenderá por sustitución sin cargo la no repercusión de ningún gasto adicional, incluidos, entre otros, los correspondientes a repuestos, mano de obra, desplazamientos, dietas o cualesquiera otros costes asociados a la reparación o sustitución. En el supuesto de que no fuera posible la sustitución por un elemento idéntico al suministrado, este deberá ser reemplazado por otro de igual o superior calidad y prestaciones, previa conformidad de la persona responsable del contrato.

Finalizada la instalación del mobiliario, la empresa adjudicataria de cada Lote deberá realizar una revisión completa de la instalación, levantándose la correspondiente acta de finalización de los trabajos. La fecha de firma de dicha acta será la que determine el inicio del cómputo del periodo de garantía.

5.- NORMATIVA ESPECIFICA RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

Los artículos incluidos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas deberán ser fabricados, suministrados e instalados de conformidad con la normativa vigente de ámbito europeo, estatal y autonómico que resulte de aplicación, en especial la relativa a seguridad, calidad, accesibilidad, ergonomía, higiene y sostenibilidad, atendiendo a la naturaleza asistencial del centro.

Con carácter general, el mobiliario y equipamiento objeto del contrato deberá adecuarse a las exigencias establecidas en el Decreto 126/2019, de 30 de julio, del Gobierno Vasco, de centros residenciales para personas mayores, especialmente en lo relativo a las unidades sociosanitarias, garantizando una adecuación funcional al uso asistencial, la seguridad de las personas usuarias y del personal, la accesibilidad universal y la utilización de materiales compatibles con la limpieza y desinfección frecuente.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU

Asimismo, serán de obligado cumplimiento las normas que regulan la fabricación, elaboración y suministro de productos a nivel estatal y europeo, y, cuando proceda, las normas en materia de seguridad y salud laboral, entre otras:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como el resto de normativa vigente en esta materia.

Tendrán igualmente carácter obligatorio todas aquellas normas UNE, UNE-EN, UNE-EN-ISO e ISO que resulten de aplicación a cada tipología de mobiliario, aun cuando no se encuentren expresamente citadas en los presentes pliegos, siempre que su cumplimiento venga exigido por la normativa vigente en materia de seguridad, estabilidad, resistencia mecánica, ergonomía, comportamiento frente al fuego o uso asistencial.

En los casos en que el equipamiento tenga la consideración de producto sanitario, deberá cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2017/745, relativo a los productos sanitarios, debiendo disponer del correspondiente marcado CE y documentación acreditativa.

Los productos ofertados deberán cumplir, asimismo, los criterios medioambientales y de sostenibilidad establecidos en la normativa vigente y en el presente pliego. En particular, los posibles etiquetados ecológicos del mobiliario ofertado deberán ajustarse a lo previsto en la Decisión (UE) 2016/1332 de la Comisión, de 28 de julio de 2016, por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica de la Unión Europea al mobiliario.

Todos los elementos elaborados derivados de la madera u otros productos forestales utilizados en la fabricación del mobiliario deberán proceder de aprovechamientos legales y sostenibles. La acreditación de dicha legalidad y sostenibilidad se realizará mediante la presentación de certificados de gestión forestal sostenible, tales como PEFC, FSC o equivalentes, incluyendo, en su caso, la correspondiente cadena de custodia, siendo exigible tanto para la obtención de la materia prima como para los procesos de transformación y comercialización.

El Instituto Foral de Asistencia Social (IFAS) se reserva el derecho de someter a ensayo, comprobación o verificación cualquier producto o material suministrado, a fin de comprobar su adecuación a las especificaciones técnicas y a los requisitos de calidad exigidos. Todos los gastos que se deriven de dichos ensayos o controles, incluidos los necesarios para la verificación de la calidad de los productos, correrán a cargo de las empresas licitadoras y/o adjudicatarias.

6.- CONSIDERACIONES COMUNES A TODO EL MOBILIARIO.

Con carácter general, el mobiliario a suministrar deberá responder a un criterio de sistema, con soluciones modulares, ergonómicas y funcionales, incorporando valores estéticos actuales y acordes con un entorno asistencial centrado en la persona.

Todo el mobiliario deberá diseñarse y fabricarse de forma que, durante su uso habitual, no genere riesgos de accidente, tales como desplazamientos involuntarios, vuelcos, golpes fortuitos, atrapamientos u otros riesgos para la seguridad de las personas usuarias y del personal.

A) Características evaluables en materia de seguridad y resistencia.

- El mobiliario no presentará esquinas ni cantos vivos. Todos los bordes y ángulos accesibles para las personas usuarias deberán estar redondeados, con un radio mínimo de 2 mm.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU

- Todos los huecos accesibles deberán ser lo suficientemente pequeños para impedir la introducción de un dedo (< 8 mm) o, alternatively, lo suficientemente amplios para evitar el atrapamiento en caso de introducirlo (> 25 mm).
- Los elementos móviles incorporarán topes, frenos o limitadores de posición que eviten salidas involuntarias o desplazamientos no controlados.
- El diseño estructural garantizará que el centro de gravedad del mueble se sitúe preferentemente en la parte inferior, minimizando el riesgo de vuelco.
- Los acabados deberán ser pulidos y uniformes, evitando enganches, astillamientos o irregularidades superficiales.
- En aquellos elementos que incorporen vidrio (puertas, separaciones, elementos decorativos u otros), este será obligatoriamente de seguridad, ya sea templado o laminado.
- Todos los muebles incluirán la instalación completa, así como su fijación a pared cuando resulte necesario por razones de seguridad o estabilidad.

B) Criterios medioambientales. Principio DNSH.

El mobiliario deberá cumplir el Principio de No Causar un Perjuicio Significativo (DNSH), aplicable a los proyectos financiados con fondos europeos, atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios medioambientales:

- Utilización de materiales sostenibles, priorizando materiales reciclados, reciclables o procedentes de fuentes responsables, evitando materiales tóxicos o de difícil reciclaje.
- Eficiencia energética, optando por soluciones de diseño y procesos que reduzcan el consumo energético directo e indirecto.
- Procesos de fabricación ecológicos, que minimicen emisiones, gestionen adecuadamente los residuos y reduzcan el impacto ambiental.
- Transporte ecoeficiente, mediante prácticas logísticas que reduzcan las emisiones de carbono asociadas al suministro.
- Durabilidad y vida útil prolongada, seleccionando mobiliario robusto y de calidad que reduzca la necesidad de sustituciones frecuentes.
- Certificaciones ambientales, valorándose positivamente la disponibilidad de certificaciones reconocidas, tales como la Etiqueta Ecológica de la UE (EU Ecolabel), EPEAT, FSC o PEFC, así como la utilización de acabados y adhesivos no tóxicos, libres de formaldehído y otros compuestos nocivos.

Estos criterios garantizan que el mobiliario no solo sea funcional y estético, sino también respetuoso con el medio ambiente y con la salud de las personas usuarias y trabajadoras.

C) Criterios ambientales del servicio.

La empresa licitadora deberá garantizar una gestión adecuada de los embalajes generados durante el suministro e instalación del mobiliario. En la oferta deberá detallarse expresamente el sistema de gestión previsto, debiendo asegurarse, como mínimo, la recogida selectiva de los residuos de embalaje conforme a la normativa vigente.

D) Criterios generales de los productos finales ofertados.

- Durabilidad.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU

Los productos deberán disponer de garantía mínima de dos (2) años y asegurar la disponibilidad de piezas de recambio durante dicho periodo. En el caso del mobiliario de exterior, este deberá ser resistente a las condiciones climáticas del entorno donde vaya a ubicarse.

- Mantenimiento.

La limpieza y mantenimiento deberán poder realizarse sin el uso de disolventes orgánicos. El licitador deberá facilitar información clara sobre los procedimientos de limpieza y mantenimiento recomendados.

- Reciclaje y reutilización.

Los productos deberán ser reciclables o reutilizables, incorporando materiales fácilmente separables para su correcto reciclaje al final de su vida útil.

- Embalajes.

Los embalajes deberán fabricarse con materiales reciclados y/o reciclables (papel, cartón, polietileno, polipropileno o poliestireno), siendo posible la utilización de embalajes compuestos siempre que puedan separarse fácilmente en fracciones de un solo material.

- Ergonomía (sillas y sillones).

Las sillas y sillones deberán cumplir con normas nacionales, europeas o internacionales de ergonomía, y ser adaptables a distintas constituciones físicas.

- Modularidad (mesas, armarios y biombo/paneles).

Los productos deberán ser modulares y compatibles dimensionalmente con el resto del programa de mobiliario, garantizando la coherencia del conjunto.

E) Criterios específicos para los materiales que conforman los productos.

- Tableros de partículas y fibras.

Deberá aportarse documentación sobre el origen de las partículas o fibras de madera utilizadas, quedando prohibido el uso de especies incluidas en el Convenio CITES. Se valorará el uso de madera certificada FSC, PEFC o equivalente, así como contenido reciclado.

Las emisiones de formaldehído estarán limitadas, exigiéndose como mínimo tableros clase P2 (<30 mg/100 g), valorándose positivamente la clase P1 (<8 mg/100 g).

Se valorará la exclusión de sustancias carcinógenas, mutagénicas, tóxicas, alergénicas o perjudiciales para la reproducción.

- Materiales metálicos.

Se valorará el porcentaje de aluminio y/o acero reciclado procedente de segunda fusión.

- Materiales plásticos.

Las piezas plásticas superiores a 50 g deberán estar marcadas conforme a ISO 11469 o equivalente y no incorporar recubrimientos que dificulten su reciclaje. Se valorará la ausencia de



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU

plomo, cadmio, mercurio, ftalatos y plásticos clorados, así como el contenido reciclado y/o biodegradable.

- Tapicerías.

Se valorará el cumplimiento de requisitos de emisiones y sustancias químicas acreditados mediante certificaciones como Oeko-Tex®, Etiqueta Ecológica Europea o Cisne Nórdico.

- Materiales de relleno.

Se valorará que cumplan certificaciones como CertiPUR®, Etiqueta Ecológica Europea (en colchones) o equivalentes.

- Tratamientos superficiales.

Se valorará la ausencia de disolventes aromáticos y emisiones de COV, así como que los productos no estén clasificados como carcinógenos, mutagénicos, tóxicos o alergénicos. Se valorará positivamente no pintar superficies metálicas cuando sea técnicamente viable.

7.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

7.1.- Entrega de documentación.

Con el fin de permitir una valoración objetiva y homogénea de las ofertas presentadas, las empresas licitadoras deberán aportar toda la documentación técnica, económica y justificativa necesaria para verificar el contenido de sus propuestas, tanto en lo relativo al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos como a la valoración de los criterios de adjudicación.

Las ofertas deberán estructurarse siguiendo el orden de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, presentando la documentación de forma ordenada, clara, concisa y directamente identificable. A tal efecto, la documentación deberá incorporarse acompañada de un índice que facilite su localización y análisis, evitando la presentación de documentos o archivos inconexos entre sí, así como la fragmentación innecesaria de la información en múltiples ficheros sin relación clara. La extensión de la documentación deberá limitarse a la estrictamente necesaria para permitir una correcta evaluación de las ofertas.

A tal efecto, las empresas licitadoras deberán presentar, como mínimo, la siguiente documentación:

SOBRE B:

1. Oferta económica:

Cumplimentación del Anexo I del PCAP (Sobre B), incluyendo la oferta económica total, con el desglose correspondiente por Lotes a los que se concurra.

En este mismo Anexo deberá indicarse el periodo de garantía del equipamiento ofertado, señalando expresamente aquellos componentes, subsistemas o elementos que cuenten con un periodo de garantía superior al general.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU

2. Precios unitarios:

Cumplimentación del Anexo II del PPT (Sobre B), con la indicación del precio unitario de cada producto ofertado, así como el IVA aplicable.

SOBRE C:

3. Características del producto:

Para cada artículo ofertado, se deberá aportar la ficha de requisitos específicos, debidamente cumplimentada, firmada y sellada.

A cada ficha se adjuntará, de forma ordenada y coherente, la siguiente documentación, debiendo presentarse conjuntamente y claramente referenciada, evitando la aportación de archivos o documentos inconexos que dificulten su identificación y análisis:

- Documentación gráfica del modelo ofertado.
- Documentación técnica acreditativa del cumplimiento de las especificaciones obligatorias.
- Justificación documental de las características valorables a las que se compromete la licitadora.

La documentación correspondiente a cada artículo deberá presentarse agrupada, identificada y, en su caso, integrada en un único documento o conjunto claramente relacionado, con el fin de facilitar su correcta evaluación por parte de la Mesa de contratación.

4. Características técnicas y estéticas:

Muestras físicas o, cuando no sea posible, documentación suficientemente representativa de los acabados de maderas, tapicerías, estores y demás materiales que conforman los principales elementos del mobiliario, a fin de permitir la valoración de la ambientación final de los espacios a equipar.

5. Declaración de conformidad técnica:

Declaración responsable en la que se indique que la oferta cumple íntegramente las especificaciones técnicas recogidas en el Anexo III del PPT.

En caso de proponerse soluciones alternativas o equivalentes, deberá justificarse de forma expresa que las mismas no alteran el objeto del contrato ni las prestaciones requeridas.

6. Necesidades técnicas previas a la instalación:

Relación detallada de los requisitos técnicos necesarios para la correcta instalación del equipamiento, tales como necesidades de alimentación eléctrica (potencia, tipo de cuadro, conexiones u otros condicionantes).

7. Cumplimiento normativo y marcado CE:

Justificación del cumplimiento de las directivas de seguridad eléctrica, cuando resulte de aplicación, así como del marcado CE correspondiente.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU

Este requisito será obligatorio para los elementos motorizados, como los motores de las camas u otros equipos similares, incluyendo, en su caso, certificaciones específicas (por ejemplo, ISO 22196:2011 u otras equivalentes aplicables).

8. Documentación técnica complementaria:

Catálogos comerciales, fichas técnicas ampliadas y cualquier otra documentación adicional que la licitadora considere relevante para facilitar la mejor comprensión y valoración de la oferta.

9. Documentación gráfica de implantación:

Se valorará la aportación de planos a escala 1:50 en los que se sitúen los artículos ofertados, reflejando dimensiones y disposición, así como la propuesta de ambientación.

De forma complementaria, podrán presentarse imágenes o renders en 3D de los espacios equipados.

10. Condiciones ambientales del servicio:

Cumplimentación de la ficha de condiciones ambientales del servicio, debidamente firmada y sellada, acompañada de los documentos justificativos de las especificaciones valorables a las que se compromete la licitadora, así como de cualquier otra medida ambiental que proponga y desee que sea considerada en la valoración.

11. Criterios medioambientales de los productos finales:

Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios medioambientales aplicables tanto a los productos ofertados como al servicio de suministro, conforme a lo establecido en el pliego.

12. Mejoras ofertadas:

Descripción y justificación de las mejoras propuestas, en relación con las prestaciones funcionales y de calidad del producto, que deban ser objeto de valoración conforme a los criterios establecidos en el pliego; especialmente la incorporación de elementos de sensorización y tecnología asistencial, tales como sensores de presencia, sensores de posición de somier, sistemas de telemetría o integración con sistemas de llamadas o comunicación asistencial, cuando resulte aplicable. Asimismo, se valorará la mejora en la calidad de las tapicerías, incluyendo una alta resistencia a la abrasión (ensayo Martindale ≥ 100.000 ciclos), impermeabilidad, certificación ignífuga conforme a normativa vigente, y la disponibilidad de un amplio catálogo de colores y acabados. A estos efectos, se considerará positivamente la posibilidad de realizar el tapizado en vinilo de alta calidad con una gama decorativa amplia, equivalente a colecciones tipo VESCOM o similar.

7.2.- Obligaciones de la empresa adjudicataria.

Las empresas que resulten adjudicatarias estarán obligadas a cumplir, como mínimo, las siguientes obligaciones:

- Entrega e instalación del mobiliario y equipamiento en la ubicación definitiva que se asigne a cada elemento, de acuerdo con las instrucciones de la persona responsable



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU

del contrato o, en su defecto, de la Dirección del Centro. La fecha exacta y la forma de entrega de los distintos artículos se determinarán de común acuerdo entre la adjudicataria y el centro, debiendo la empresa disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar la máxima eficacia en la ejecución del suministro.

- Facilitar al IFAS el correspondiente albarán de entrega, que deberá incluir la relación completa de los productos suministrados, debidamente firmado por la persona que realice la recepción, quien deberá estar correctamente identificada.
- Suministro en perfecto estado de funcionamiento de todos los artículos de mobiliario, que deberán ser entregados completamente montados e instalados por la empresa adjudicataria, incluyendo todos los accesorios, dispositivos y elementos de conexión necesarios para su correcto y total funcionamiento. La entrega se realizará en el Centro, en la dirección indicada en los presentes pliegos, dentro del plazo que se determine en función de la finalización de las obras, estableciéndose en todo caso un plazo máximo de entrega contado desde la formalización del contrato correspondiente.
- Desmontaje, retirada y gestión de residuos, incluyendo la retirada y traslado a vertedero autorizado de los embalajes, materiales auxiliares y enseres que sea necesario eliminar una vez finalizada la instalación del mobiliario. Dichas operaciones incluirán todos los costes asociados, tales como vehículos, kilometrajes, tasas de vertedero y la limpieza de la suciedad generada durante el montaje e instalación.
- En el supuesto de que, por causas ajenas a la empresa adjudicataria, la entrega de los productos incluidos en el lote no pudiera realizarse en la fecha establecida, la recepción provisional de los mismos se efectuará en el lugar de origen, quedando la empresa adjudicataria constituida como depositaria del material. En este caso, se efectuará un primer abono del 60 % del presupuesto máximo de licitación del Lote. El 40 % restante se abonará una vez completada la instalación de todos los elementos en su ubicación definitiva, con todos sus accesorios y tras la impartición de la formación básica correspondiente a las personas usuarias. En este supuesto, el cómputo del periodo de garantía se iniciará a partir de la colocación y puesta en funcionamiento efectiva de los equipos.
- Entrega de la documentación técnica junto con el mobiliario suministrado, incluyendo, cuando proceda: manuales de instrucciones y uso, manuales de mantenimiento, esquemas eléctricos, electrónicos y mecánicos, así como listados de despiece y vida útil aproximada de los componentes, cuando resulte aplicable.
- Formación: De acuerdo con las indicaciones del IFAS, la empresa adjudicataria impartirá, con carácter obligatorio y dentro del plazo de ejecución del contrato, un mínimo de dos sesiones formativas, destinadas a informar y capacitar tanto al personal del centro como, cuando proceda, a las personas usuarias finales, sobre el correcto uso y funcionamiento de aquellos elementos que lo requieran. La formación se centrará, de manera prioritaria, en el manejo de camas y sofás asistenciales, sin perjuicio de otros equipos o elementos que lo precisen, y se realizará en fechas diferentes, de modo que se garantice el normal funcionamiento del centro y se proporcione una formación adecuada y suficiente a las personas de atención directa y usuarias finales cuando así se determine.
- Serán de exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del suministro, instalación o uso de los artículos suministrados, tanto al IFAS como a terceras personas. A tal efecto, la adjudicataria deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), vigente durante la totalidad del periodo de ejecución del contrato.



7.3.- Plazo de entrega.

Los precios unitarios ofertados para los artículos objeto del suministro no podrán experimentar variación alguna durante todo el periodo de ejecución del contrato y hasta la completa entrega e instalación de los elementos adjudicados.

El IFAS podrá acordar, por necesidades del servicio y mediante comunicación expresa, reducciones, incrementos o supresiones de unidades, así como la sustitución de unos bienes por otros de la misma categoría, siendo dichas modificaciones de obligada aceptación por parte de la empresa adjudicataria, siempre que el importe total resultante no supere una variación del 20 % del precio del contrato.

En la actualidad se encuentra en marcha la obra para el acondicionamiento del inmueble objeto del equipamiento que se licita. La entrega e instalación efectiva del mobiliario uedará coordinada con la finalización de las obras, debiendo la empresa adjudicataria adaptarse a la fecha que se indique por el IFAS, salvo causa debidamente justificada y aceptada por este.

El plazo máximo para la ejecución del suministro y, en su caso, de la instalación del mobiliario será de ocho (8) semanas, a computar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

En el supuesto de que, como consecuencia del proceso de obra, el IFAS considere la imposibilidad material de efectuar la entrega y el montaje en la fecha prevista, los elementos objeto del suministro permanecerán almacenados por la empresa adjudicataria, sin coste adicional, desde la comunicación expresa de dicha circunstancia y hasta que resulte posible su entrega e instalación.

Las empresas licitadoras deberán asumir un compromiso expreso de disponibilidad y entrega de los artículos ofertados en cada Lote dentro del plazo máximo indicado. El incumplimiento de este compromiso dará lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en el apartado correspondiente del presente pliego.

La entrega del suministro, que incluye el transporte hasta su ubicación definitiva en el centro, así como la retirada y correcta gestión de los embalajes y materiales de protección, será realizada íntegramente a cargo de la empresa adjudicataria.

8.- PENALIZACIONES.

El incumplimiento de los plazos previstos de entrega y de duración del suministro e instalación, por parte de la contratista, por causas imputables a la misma, dará lugar a la imposición de una penalidad diaria de 0,2 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La demora en la entrega del suministro en más de 28 días naturales adicionales conllevará la resolución del contrato.

9.- ALBARANES DE ENTREGA.

La empresa adjudicataria deberá emitir un albarán de entrega por cada suministro y por cada fase de entrega, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección del Centro o por la persona responsable designada, en el momento de la recepción.

En cada albarán deberá constar de forma clara y detallada, al menos, la siguiente información:

- Identificación del artículo suministrado, con indicación de sus características y calidades.
- Número de unidades entregadas de cada producto.
- Identificación del vehículo y/o de la persona responsable de la entrega, convenientemente identificados.

La empresa suministradora deberá adjuntar una copia del albarán de entrega a la factura electrónica, a efectos de su comprobación y tramitación para el pago correspondiente.

La firma del albarán tendrá carácter exclusivamente acreditativo de la recepción material de los bienes y no supondrá, en ningún caso, conformidad definitiva con la calidad, características o estado de los productos suministrados, quedando dicha conformidad supeditada a la verificación posterior por parte del IFAS.

En caso de que se detecten errores, defectos, faltas de conformidad o incidencias en los productos entregados, el suministro efectuado será rechazado o devuelto a la empresa adjudicataria, quien deberá proceder a subsanar la entrega a la mayor brevedad posible, asumiendo íntegramente todos los gastos derivados de dicha incidencia, incluidos los de retirada, reposición, transporte y cualquier otro coste asociado.

10.- MUESTRAS Y PROTOTIPOS DE LA OFERTA.

Las licitadoras pondrán a disposición del IFAS, en un plazo no superior 10 días hábiles, a contar desde el requerimiento que a tal efecto les fuese realizado, las muestras de materiales y acabados que les fueran solicitadas, debiendo ser éstas de un tamaño suficiente para su correcta visualización.

Igualmente presentarán, en un plazo no superior a 10 días hábiles, si así les fuera requerido, prototipos de los productos objeto del suministro.

11.- PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN DAÑO SIGNIFICATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE (DNSH).

La empresa adjudicataria deberá cumplir, en la ejecución del contrato, con el Principio de No Causar un Daño Significativo al Medio Ambiente (DNSH), conforme a lo establecido en la normativa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), respetando los principios de economía circular, eficiencia en el uso de los recursos y adecuada gestión de residuos.

En particular, los productos y equipos suministrados deberán cumplir, como mínimo, las siguientes prescripciones:



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU

- Los equipos eléctricos y tecnológicos, cuando proceda, deberán cumplir los requisitos de eficiencia energética y uso eficiente de materiales previstos en la Directiva 2009/125/CE sobre diseño ecológico.
- Los equipos suministrados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el Anexo II de la Directiva 2011/65/UE (RoHS), salvo en los casos permitidos por dicha normativa.
- Al final de su vida útil, los productos deberán ser reutilizables, reciclables o correctamente tratables, permitiendo su preparación para reutilización, recuperación o reciclaje, de conformidad con la Directiva 2012/19/UE (RAEE), cuando resulte aplicable.
- El mobiliario y equipamiento deberá priorizar el uso de materiales reciclables o procedentes de fuentes sostenibles, evitando materiales peligrosos para la salud y el medio ambiente.
- Los embalajes utilizados deberán ser reciclables o reutilizables y gestionarse mediante recogida selectiva, conforme a la normativa vigente en materia de residuos.

El cumplimiento de estos requisitos podrá ser verificado documentalmente por el IFAS durante el procedimiento de contratación o en la fase de ejecución del contrato. El incumplimiento del principio DNSH podrá dar lugar a la aplicación de las medidas previstas en el pliego.

12.- ANEXOS.

Se acompañan a este documento los siguientes ANEXOS:

- ANEXO I: Planos Amueblados
- ANEXO II: Precios unitarios.
- ANEXO III: Características técnicas requeridas.

Sin./Fdo.: BEATRIZ JOSEFA CORTINA AURRECOECHEA - 2026-05-18
BULEGO TEKNIKOKO BURUA
JEFE/A DE OFICINA TÉCNICA

